

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría RAUL UNDURRAGA LASO, de fecha 22-01-1988, repertorio 524, y que corresponde a CONSTITUCIÓN.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 28 de junio de 2024 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_A10VSY-W230643**



SANTIAGO

ane

1 *****
2 *****
3 *****
4 *****
5 REPERTORIO N° 524
6 *****
7 *****
8 CONSTITUCION
9 *****
10 "FUNDACION
11 DE BELLAS ARTES"
12 *****
13 *****
14 *****
15 *****
16 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidos de enero de mil nove-
17 cientos ochenta y ocho, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO,
18 chileno, casado, abogado, Notario Público del Departamento
19 de Santiago, Titular de la VIGESIMA NOVENA NOTARIA,
20 de este domicilio calle Enrique Mac Iver doscientos vein-
21 ticinco oficina trescientos dos, cédula nacional de identidad
22 número cuatro millones setecientos setenta y tres mil se-
23 tecientos ochenta y seis raya nueve, comparecen: don JAIME
24 ANTUNEZ ALDUNATE, chileno, casado, filósofo y perio-
25 dista, domiciliado en Santiago, calle La Siembra ocho mil
26 novecientos diecisiete de la comuna de Las Condes, cédula
27 de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta
28 y siete mil quinientos veintiseis raya nueve; don MARIO
29 ARNELLO ROMO, chileno, casado, abogado, domiciliado
30 en Santiago, avenida Bernardo O'Higgins seiscientos cincuenta



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006 - VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV A10VSY-W230643



Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA

y uno, cédula nacional de identidad número dos millones
treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve raya uno;
don GUILLERMO BRUNA CONTRERAS, chileno, casado, abo-
gado, domiciliado en Santiago, avenida Holanda mil ochenta
y tres de la comuna de Providencia, cédula de identidad
número cuatro millones ciento treinta y ocho mil ochocientos
ochenta y uno raya uno; don CARLOS CACERES CONTRERAS,
chileno, casado, ingeniero comercial, domiciliado en San-
tiago, avenida Presidente Errázuriz tres mil cuatrocientos
ochenta y cinco de la comuna de Las Condes, cédula de i-
dentidad número cuatro millones doscientos sesenta y nueve
mil cuatrocientos cinco raya tres; don GUILLERMO CAREY
TAGLE, chileno, casado, abogado, domiciliado en Santiago,
calle Miraflores ciento setenta y ocho, piso diecinueve,
cédula nacional de identidad número cuatro millones catorce
mil setecientos noventa y uno raya ocho, don HERNAN
CARVALLO DIAZ, chileno, casado, ingeniero civil eléc-
trico, domiciliado en Santiago, avenida Providencia seis-
cientos cincuenta y cinco de la comuna del mismo nombre,
cédula de identidad número dos millones ciento sesenta
y seis mil novecientos treinta y ocho raya cinco; don MODESTO
COLLADOS NUÑEZ, chileno, casado, ingeniero civil, domiciliado
en Santiago, avenida José Pedro Alessandri setecientos
siete de la comuna de Ñuñoa, cédula de identidad número
cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y
nueve raya cuatro; don ESTANISLAO DAVIDOWICZ BIRN-
BAUM, chileno, casado, Presidente de Fundación Andes,
domiciliado en Santiago, calle San Patricio cuatro mil
noventa y nueve, Vitacura, de la comuna de Las Condes,
cédula de identidad número tres millones ochocientos sesenta



SANTIAGO

y cuatro mil ciento setenta y siete raya ocho; don WILLIAM DE ST. AUBIN Mc. NEILLIE, estadounidense, casado, asesor financiero, domiciliado en Santiago, avenida Cristóbal Colón cuatro mil trescientos cincuenta de la comuna de Las Condes, cédula de identidad de extranjería número tres millones doscientos ochenta y tres mil setecientos diecinueve raya ocho; la señora MARIA LUISA DEL RIO DE EDWARDS, chilena, casada, dueña de casa, domiciliada en Santiago, calle Via Amarilla nueve mil ciento cuarenta y tres, Lo Curro, Vitacura, de la comuna de Las Condes, cédula de identidad número dos millones ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y seis raya ocho; don PEDRO ECHENIQUE LARRAIN, chileno, casado, ingeniero comercial, domiciliado en Santiago, calle Gino Girardi dos mil doscientos setenta y siete, La Dehesa de la comuna de Las Condes, cédula de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco raya siete; don DAVID GALLAGHER PATRICKSON, británico chileno, casado, empresario, domiciliado en Santiago, calle Enrique Mac Iver ciento veinticinco, décimo piso, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos trece mil doscientos treinta y dos raya uno; don JOSE LUIS IBÁÑEZ SANTA MARIA, chileno, casado, licenciado en administración de empresas, domiciliado en Santiago, calle Barros Errázuriz mil novecientos sesenta y ocho, octavo piso de la comuna de Providencia, cédula de identidad número cinco millones setecientos veinticuatro mil trescientos ochenta y ocho raya cero; don ARTURO IRARRAZAVAL COVARRUBIAS, chileno, casado, abogado, domiciliado en Santiago, calle Moneda novecientos setenta, duodécimo piso,



COPIA CERTIFICADA



1 cédula de identidad número cuatro millones ochocientos
2 noventa y tres mil ochocientos raya cero; don CARLOS JARPA
3 RIVEROS, chileno, casado, abogado, domiciliado en San-
4 tiago, calle Huérfanos ochocientos ochenta y seis oficina
5 mil doscientos diez, cédula nacional de identidad número
6 cinco millones setecientos once mil trescientos setenta
7 y siete raya cuatro; don FELIPE LARRAIN BASCUÑAN, chileno,
8 soltero, ingeniero comercial, domiciliado en Santiago,
9 calle Eliodoro Yáñez dos mil ciento cincuenta y uno de
10 la comuna de Providencia, cédula de identidad número siete
11 millones doce mil setenta y cinco raya cinco; don PIERRE
12 LEHMANN CHAUFOR, chileno, casado, ingeniero civil,
13 domiciliado en Santiago, avenida Providencia dos mil seis-
14 cientos cincuenta y tres oficina mil setecientos tres,
15 de la comuna del mismo nombre, cédula de identidad número
16 un millón trescientos dieciocho mil veinticuatro raya cinco;
17 don FRANCISCO MATTE LANGLOIS, chileno, casado,
18 ingeniero comercial, domiciliado en Santiago, calle Juan
19 Veintitres seis mil quinientos setenta de la comuna de
20 Las Condes, cédula de identidad número cuatro millones
21 dieciseis mil seiscientos once raya cuatro; don EDUARDO
22 MATTE ROZAS, chileno, casado, ingeniero comercial,
23 domiciliado en Santiago, calle Teatinos doscientos veinte,
24 décimo piso, cédula de identidad número cuatro millones
25 quinientos cuatro mil ochocientos setenta y cinco raya
26 seis; don TOMAS MÜLLER SPROAT, chileno, casado,
27 ingeniero comercial, domiciliado en Santiago, calle Ahumada
28 once, duodécimo piso, cédula de identidad número cuatro
29 millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos
30 cuarenta y dos raya cinco; doña ELENA OSSA PUELMA,

RAUL UNDURRAGA LASO
 MAC-IVER 225 OFIC.302
 TELEFONOS 335225-382264
 NOTARIO PUBLICO

1701

SANTIAGO

chilena, soltera, Directora del Museo Nacional de Bellas

Artes, domiciliada en Santiago, calle Carmen Sylva dos

mil trescientos once departamento setenta y dos de la comuna

de Providencia, cédula de identidad número un millón quinien-

tos diecinueve mil treinta y siete raya K; don LUIS

PRIETO VIAL, chileno, casado, arquitecto, domici-

liado en Santiago, calle Las Violetas dos mil ciento cin-

co de la comuna de Providencia, cédula de identidad núme-

ro ochocientos treinta mil quinientos ochenta y uno raya

uno; don MALTE RADMANN PUFFE, chileno, casa-

do agricultor y asesor de finanzas, domiciliado en Lo Con-

tador cero trescientos veintitres, departamento cuatro

cientos dos de la comuna de Providencia, cédula de iden-

tidad número dos millones ochocientos sesenta y ocho mil

novecientos setenta y siete raya dos; don DAVID TUR-

NER TURNER, chileno, casado, Presidente Ejecutivo

de Shell Chile S.A., domiciliado en Providencia mil nove-

cientos setenta y nueve, décimo piso, de la comuna del

mismo nombre, cédula de identidad número tres millones

ciento ochenta y un mil trescientos sesenta y tres raya

ocho; don IGNACIO COUSIÑO ARAGON, chileno,

casado, Presidente del Banco Hipotecario y de Fomento Na-

cional, domiciliado en Santiago, calle Huérfanos mil dos-

cientos treinta y cuatro, cédula de identidad número cua-

trocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y tres

raya uno de Viña del Mar; don JAIME BENDERSKY SMUCLIR,

chileno, casado, arquitecto y pintor, domiciliado en San-

tiago, calle Los Conquistadores dos mil doscientos veintiuno

departamento "C", de la comuna de Providencia, cédula de

identidad número un millón quinientos treinta y dos mil





1 ciento nueve mil y uno; la señora **MARIA ELENA VALDES**
2 **DE IRARRAZAVAL**, chilena, casada, dueña de casa, domi-
3 ciliada en Santiago, Avenida Ricardo Lyon mil ciento sesenta
4 de la comuna de Providencia, cédula de identidad número
5 dos millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos
6 cuarenta y dos mil y dos; don **ALFREDO PRIETO BAFALLUY**,
7 chileno, casado, abogado, domiciliado en Santiago, calle
8 Estado trescientos sesenta oficina trescientos tres, cédula
9 de identidad número cuatro millones seiscientos treinta
10 y seis mil ochocientos veintinueve mil y cero; don **FERNANDO**
11 **ZEGERS HOTSCHILD**, chileno, casado, factor de comercio,
12 domiciliado en Santiago, calle Lo Fontecilla cuatrocientos
13 cuarenta y uno de la comuna de Las Condes y don **JORGE RO-**
14 **DRIGUEZ DONOSO**, chileno, casado, licenciado en química,
15 domiciliado en Santiago, calle Málaga doscientos doce de
16 departamento ochenta y dos de la comuna de Las Condes; todos
17 los comparecientes mayores de edad, que acreditan sus res-
18 pectivas identidades con las cédulas anotadas y exponen
19 que han aceptado ser socios fundadores de la institución
20 cuyos estatutos reducen a escritura pública, en los siguien-
21 tes términos: **TITULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DO-**
22 **MICILIO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO.=** Constitúyese
23 una entidad de derecho privado denominada "**FUNDACION**
24 **DE BELLAS ARTES**", la que tendrá por objeto priori-
25 tariamente contribuir económicamente a la restauración,
26 habilitación, reapertura y conservación del edificio e
27 instalaciones del Museo Nacional de Bellas Artes, situado
28 en el Parque Forestal de la ciudad de Santiago, Región
29 Metropolitana, edificio que tiene carácter de **MONUMENTO**
30 **HISTORICO** y, a la ampliación del mismo. Asimismo, como

COPIA CERTIFICADA

SANTIAGO

1 formas de cooperación con los fines del Museo Nacional
 2 de Bellas Artes, de acuerdo con la Dirección de Bibliotecas,
 3 Archivos y Museos y la Dirección del Museo y a través de
 4 él podrá contribuir a financiar: a).= la conservación;
 5 b).= la restauración y c).= difusión de sus co-
 6 lecciones. Además podrá contribuir a financiar, siempre
 7 a través del Museo, la presentación de exhibiciones y todas
 8 aquellas actividades propias del Museo, tales como confe-
 9 rencias, impresión de catálogos, libros o revistas, repro-
 10 ducciones, cine y audiovisuales en general. También, a
 11 través del Museo podrá contribuir a facilitar la visita
 12 de artistas y expertos extranjeros, como también de expertos
 13 chilenos hacia el exterior y a promover exhibiciones ex-
 14 tranjeras y chilenas a realizarse en el Museo. La Fundación
 15 podrá, asimismo, adquirir obras de arte de coleccionistas,
 16 de sus autores o de intermediarios para donarlas o prestarlas
 17 al Museo como también, actuar en todo aquello que se re-
 18 lacione con los objetivos señalados anteriormente. La forma
 19 y oportunidad en que estas contribuciones serán prestadas
 20 al Museo las determinará el Consejo Directivo de la Fun-
 21 dación, pero ninguna modificación estatutaria podrá cambiar
 22 los fines ni la destinación de sus bienes establecidos
 23 en el presente estatuto. ARTICULO SEGUNDO.= La Fun-
 24 dación tendrá su domicilio legal en Santiago de Chile y
 25 su duración será de plazo indefinido. TITULO SEGUNDO.
 26 DEL PATRIMONIO. ARTICULO TERCERO.= El patrimonio
 27 de la Fundación estará formado por: a).= El aporte
 28 inicial de cinco mil pesos que cada uno de sus miem-
 29 bros = fundadores = destina y aporta en este acto. b).=
 30 Aportes voluntarios de los miembros de la Fundación. c).=



Archivo Judicial de Santiago
 Miranda y Cosses

COPIA CERTIFICADA

Cuotas periódicas que puedan acordarse. d).= Las sub-
venciones, donaciones y asignaciones testamentarias que
la Fundación perciba. e).= La parte de las rentas que
se capitalicen. f).= Los bienes muebles e inmuebles
que adquiera a cualquier otro título o por cualquier otro
motivo, previo acuerdo del Consejo Directivo. TITULO

TERCERO. DEL CONSEJO DIRECTIVO. ARTICULO CUARTO.=

La Fundación será dirigida por un Consejo Directivo compuesto
por nueve personas que tendrán la calidad de fundadores
y durarán dos años en sus cargos pudiendo ser reelegidos.

Los nueve primeros miembros del citado Consejo son: don

GUILLERMO BRUNA CONTRERAS, don CARLOS JARPA RIVEROS,

don CARLOS CACERES CONTRERAS, don EDUARDO MATTE

ROZAS, don FRANCISCO MATTE LANGLOIS, don TOMAS

MÜLLER SPROAT, don MALTE RADMAN PUFFE, don PIERRE

LEHMANN CHAUFOUR y don IGNACIO COUSIÑO ARAGON. ARTICULO

QUINTO.= El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente

una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando lo

cite el presidente o la tercera parte de sus consejeros.

Estas citaciones se harán por carta certificada que el

Secretario del Consejo enviará a los consejeros en ejer-

cicio. El Consejo podrá sesionar en la ciudad de Santiago

o en otro punto del país. Las actas que se levanten de

las sesiones y en las que consten los acuerdos adoptados,

serán guardadas por el Secretario de La Fundación. En caso

que alguna de las actas deba reducirse a escritura públi-

ca, podrá hacerlo el Presidente, el Vicepresidente o quien

los reemplace o subroge. El quorum para sesionar será

en la primera sesión, con la mayoría absoluta de sus miembros

y en la segunda, para la cual citará con las mismas



SANTIAGO

1 formalidades que para la primera, para un día distinto,
2 con los miembros que asistan. Los acuerdos deberán contar
3 con la mayoría absoluta de los directores asistentes. En
4 caso de empate, decidirá el Presidente o quien haga sus
5 veces. De las deliberaciones y acuerdos se dejará constancia
6 en actas que serán firmadas por todos los asistentes.

7 ARTICULO SEXTO.= También en sesión ordinaria se designará
8 la Comisión Revisora de Cuentas que habrá de actuar en
9 el año siguiente al de su designación y que tratará todos
10 aquellos asuntos que no estén entregados específicamente
11 a las Juntas Extraordinarias. ARTICULO SEPTIMO.= Sólo en

12 junta extraordinaria podrá acordarse las siguientes materias:
13 reforma de estatutos; disolución de la Fundación y
14 enajenación de sus bienes raíces. A estas juntas deberá
15 asistir un Notario Público, quién dará fe de los acuerdos
16 que se adopten, los que deben aprobarse por los dos tercios
17 de los consejeros. TITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACION.

18 ARTICULO OCTAVO.= El Consejo Directivo elegirá entre sus
19 miembros en la primera sesión ordinaria de cada año, con
20 la mayoría absoluta de sus consejeros, un presidente, un
21 vicepresidente, un secretario y un tesorero, que lo serán,
22 a la vez, de la Fundación y del Consejo. ARTICULO NOVENO.=

23 Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:

24 a).= Coordinar y centralizar los trabajos de la Fundación.

25 b).= Administrar sus bienes. c).= Cumplir, ejecutar

26 y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo, elaborar
27 el presupuesto anual de entradas y gastos y presentarlo

28 a la aprobación del Consejo Directivo. d).= Representar ju-

29 dicial y extrajudicialmente a/ Se entenderá autorizado, sin
30 necesidad de un poder especial, para celebrar contratos





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_A10VSY-W230643

de cuentas corrientes bancarias de depósito, girar en en
esas cuentas y suscribir traspasos de acciones en que la
Fundación aparezca como compradora o vendedora; hacer
depósitos y suspenderlos, endosar, cobrar, depositar,
cancelar, revalidar y protestar cheques y demás documentos
a la orden y/o nominativos; aceptar o rechazar los saldos
de las cuentas corrientes que le presentaren los bancos;
solicitar y retirar libretos de cheques; girar, aceptar,
descontar, prorrogar, endosar y protestar letras de cambio,
pagarés y demás obligaciones mercantiles; aceptar avances
contra aceptación de letras, transacciones con letras,
acciones, bonos y demás efectos públicos. e).= Presentar
a la junta una memoria de las actividades de la Fundación
y, en general, tomar todas aquellas medidas que reclamen
los intereses de la Fundación, compatibles con sus facultades
de administrador. El Presidente podrá delegar sus funciones
administrativas en el Secretario General Ejecutivo, dándole
los poderes notariales que fueren menester. ARTICULO
DECIMO.= Corresponde al Vicepresidente reemplazar en caso
de ausencia por cualquier causa y con las mismas facultades,
al Presidente. ARTICULO UNDECIMO.= Corresponde al
Secretario llevar el libro de actas del Consejo Directivo,
custodiar el archivo y demás documentos de la Fundación,
excepto los de tesorería, refrendar con su firma los acuerdos
del Consejo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
décimo; enviar las citaciones a los consejeros del
Directorio cuando sean procedentes o lo ordene el
Presidente del Consejo Directivo o la persona que
lo reemplace o subroge, como se ha dicho precedente-
mente en este artículo y en el noveno y décimo, anteriores.

^{SANTIAGO}
ARTICULO DUODECIMO.= Corresponde al Tesorero:

a).= Cobrar y percibir los dineros que deban ingresar a la Fundación, otorgando el recibo correspondiente; b).= Depositar los fondos de la Fundación en las cuentas corrientes que ésta mantenga y girar conjuntamente con el Presidente o Secretario General, contra ellas; c).= Llevar la contabilidad de la Fundación, el archivo de la documentación correspondiente y mantener al día el inventario de los bienes; d).= Informar al Consejo Directivo, a lo menos una vez al año o cuando lo solicite el Consejo, del estado de la caja y e).= Colaborar con el Presidente en la presentación del balance del Consejo Directivo. TITULO

QUINTO. DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.

ARTICULO DECIMO TERCERO.= La Comisión Revisora de Cuentas se compondrá de dos miembros titulares y uno suplente, elegidos de entre los miembros del Consejo Directivo. La Comisión Revisora de Cuentas tendrá la obligación de examinar los libros de tesorería, exigir la correspondiente documentación, inspeccionar las cuentas corrientes bancarias y cerciorarse de la corrección del manejo de los fondos de la Fundación, debiendo emitir un informe escrito de su actuación ante el respectivo Consejo Directivo, informe que deberá ser evacuado a lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la última junta de cada año. ARTICULO DECIMO CUARTO.= Para el desempeño de sus

funciones, la Comisión Revisora será citada de oficio por el Secretario, a lo menos, con un mes de anticipación a la celebración de la última junta. TITULO SEXTO. DE

LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION. ARTICULO

DECIMO QUINTO.= La disolución de la Fundación se operará



Miranda y Osses
Julian Juicija de Santiago
Archivo

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_A10VSY-W230643

por acuerdo del Consejo Directivo, adoptado en la forma que señala el artículo séptimo. En caso de disolución, (el Consejo Directivo que la apruebe, designará una comisión liquidadora compuesta de tres de sus miembros. En tal efecto) los bienes que existan a nombre de la Fundación pasarán al pleno dominio del Museo Nacional de Bellas Artes o al organismo que lo reemplaza o suceda. ARTICULO DECIMO SEXTO.=

Se faculta a don GUILLERMO BRUNA CONTRERAS y a don CARLOS JARPA RIVEROS, para que soliciten al Supremo Gobierno la aprobación de estos Estatutos y la concesión de la personalidad jurídica de la Fundación y se les autoriza expresamente para aceptar por si solos,

por escritura pública, las modificaciones que su Excelencia el Presidente de la República proponga. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.= SE FACULTA AL PORTADOR de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones y/o inscripciones correspondientes. El Notario Público del Departamento de Santiago que autoriza, certifica que esta escritura se extiende y se otorga de conformidad a las leyes vigentes. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con las empleadas de esta Notaría, Alicia Núñez Espinoza y Ana Luisa Rojas Rojas. La presente constitución de fundación se anota en el Libro de Repertorios bajo el número QUINIENTOS VEINTICUATRO. Se da copia. Doy

fe. Entrelíneas: "la Fundación", va de. Doy fecinco hasta acto, desde Emendado: "ocho", desde Representar hasta "celebrar" ARTICULO DUODECIMO, valen.

Jaime Antúñez Aldunate
c.i.4.467.526-9

Mario Arnello Romo
c.i.2.034.149-1

Guillermo Bruna Contreras
c.i.413.888-1

Carlos Cáceres Contreras
4.269.405-3

COPIA CERTIFICADA

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 OFIC. 302
TELEFONOS 335225 - 382264
NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO

1		
2	Guillermo Carey Tagle c.i.4.014.791-8	Hernán Carvallo Diaz c.i.2.166.938-5
3		
4		
5	Modesto Collados Núñez c.i.469.679-4	Estanislao Davidowicz Birnbaum 3.864.177-8
6		
7		
8	William de St. Aubin McNeillie c.i.ext.3.283.719-8	M. Luisa del Río de Edwards c.i.2.890.456-8
9		
10		
11		
12	Pedro Echénique Larraín c.i.5.543.455-7	David Gallagher Patrickson c.i.3.413.232-1
13		
14		
15	José L. Ibañez Santa María c.i.5.724.388-0	Arturo Irrarrazaval Covarrubias c.i.4.893.800-0
16		
17		
18	Carlos Jarpa Riveros c.i.5.711.377-4	Felipe Larraín Bacmñan c.i.7.012.075-5
19		
20		
21	Pierre Lehmann Chauffour c.i.1.318.024-5	Francisco Matte Langlois c.i.4.016.611-4
22		
23		
24	Eduardo Matte Rozas c.i.4.504.875-6	Tomás Müller Sproat c.i.4.465.942-5
25		
26		
27	Elena Ossa Puelma c.i.1.5.19.037-K	Luis Prieto Vial c.i.830.581-1
28		
29		
30	Malte Radmann Puffoe c.i.2.868.977-2	David Turner Turner c.i.3.181.363-8



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_A10VSY-W230643



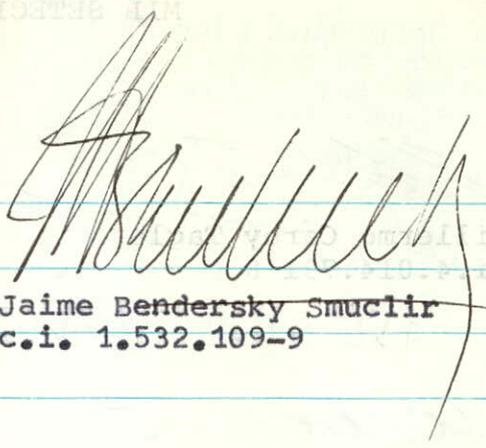
COPIA CERTIFICADA

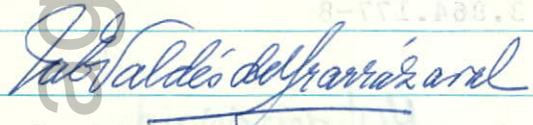
1705

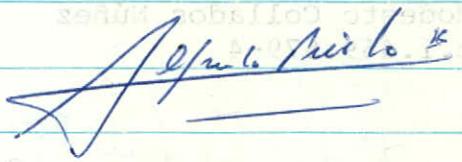
MIL TRECECIENTOS CINCO

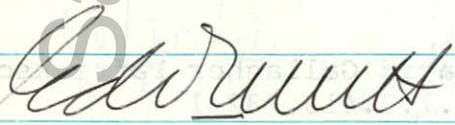
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

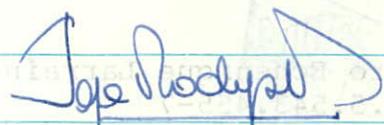

Ignacio Cousino Aragon
c.i. 448.793-1 V. del Mar


Jaime Bendersky Smuclir
c.i. 1.532.109-9


María Elena Valdés de Irarrázaval
c.i. 2.471.642-2

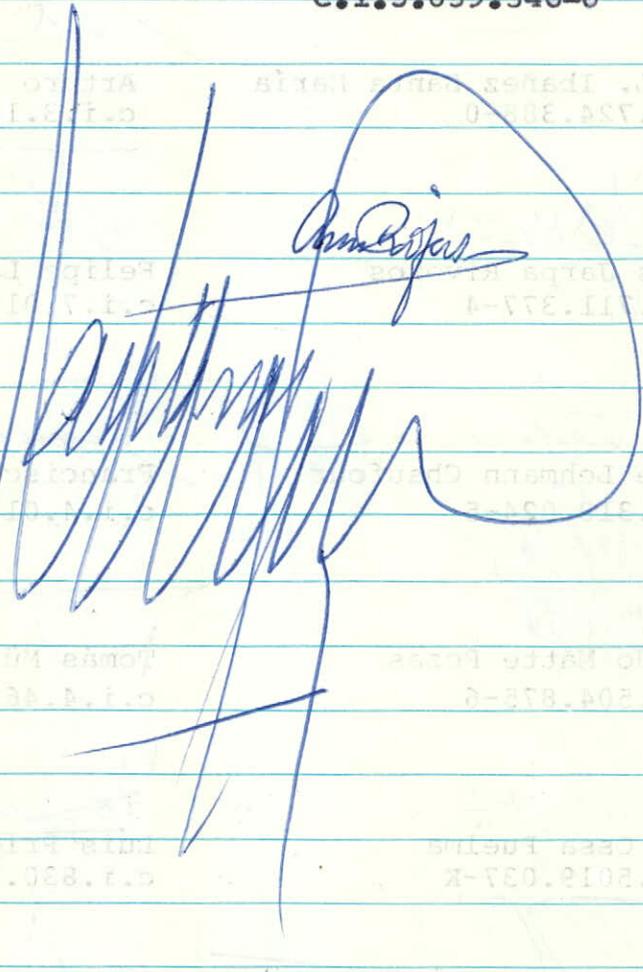

Alfredo Prieto Baffaluy
c.i. 4.636.829-0


Fernando Zegers Hotschild
c.i. 5.895.074-2


Jorge Rodríguez Donoso
c.i. 5.059.346-0







Julian Miranda Osses
Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_A10VSY-W230643

30

APROBADO

Por Dcarvajal fecha 12:53 , 28/06/2024